

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de junio de 1999, por la que se reconoce a la «Sociedad Cooperativa Limitada la Adelantada», como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. Reconocer a la SDAD. COOP. LTDA. LA ADELANTADA, con domicilio social en Mérida (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2. Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos i) «frutas y hortalizas», que incluye todos los productos contemplados en el apartado i), del Anexo I de la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

ARTICULO 2.º - Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SDAD. COOP. LTDA. LA ADELANTADA», el de la provincia de Badajoz.

ARTICULO 3.º - Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, a 14 de junio de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 52 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguri-

dad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Or-

den quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de mayo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0199-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	99.950.000	33.983.000	16.3	0.0
I.A. 98-0452-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	25.000.000	9.500.000	16.3	1.0
I.A. 98-0562-2	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	MONTECUBIO DE LA SERENA	99.798.000	39.919.000	11.7	1.0
I.A. 98-0595-1	TALLERES JUAN ROMERO, S.L.	BADAJOS	27.670.849	8.855.000	5.0	1.0
I.A. 98-0695-2	COMPLEJO TURIST. GABRIEL Y GALAN S.C.	GUIJO DE GRANADILLA	72.919.457	29.168.000	0.0	6.5
I.A. 98-0765-1	ALMAZARA SAN ISIDRO, S.A.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	41.749.005	13.777.000	1.1	1.0
I.A. 98-0790-1	BAYON BECERRA, JOSE MANUEL	FUENTE DE CANTOS	1.497.335	404.000	0.0	1.0
I.A. 98-0796-1	LAS ARDAS, C.B.	GUIJO DE SANTA BARBARA	30.920.233	10.822.000	0.0	2.5
I.A. 98-0813-1	PEREZ RODRIGUEZ, VICTORIANO	NAVACONCEJO	18.205.142	6.008.000	0.0	1.2
I.A. 98-0816-1	FABRICA DE ACEITES LA PRENSA, S.L.	MONTECUBIO DE LA SERENA	95.093.869	38.038.000	0.0	4.6
I.A. 98-0833-2	HOSTEMER 98, S.A.L.	MÉRIDA	33.034.206	6.937.000	3.0	2.0
I.A. 98-0843-1	ADRIAN CANO Y CIA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	9.053.120	3.621.000	15.0	2.0
I.A. 98-0847-1	QUESERIA TIERRA DE BARROS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4.608.111	1.244.000	3.0	0.0
I.A. 98-0877-1	EQUIPOS OLEOHIDRAULICOS HIDRATUBO, S.L.	BADAJOS	70.953.507	24.834.000	1.0	4.0
I.A. 98-0878-2	SALVAR LA ENCINA SOC. COOP.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	23.067.919	5.998.000	2.0	4.0
I.A. 98-0881-1	TRANSFORMACIONES SEGEDANAS, S.L.	ZAFRA	1.556.868	483.000	7.0	1.0
I.A. 98-0886-1	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	MONTUO	7.684.609	1.153.000	6.0	1.0
I.A. 98-0888-1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	61.000.000	23.180.000	25.0	3.0
I.A. 98-0907-2	SOC. COOP. REGANTES EXTREMADURA	VALDIVIA	99.984.310	39.994.000	136.3	1.6
I.A. 98-0908-1	GONZALEZ RAMOS, ANTONIO	VALDIVIA	99.882.332	34.959.000	1.0	1.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0914-1	CHAPARRO PLASENCIA, M.ª NÚRIA	MORALEJA	28.612.743	10.014.000	1.0	2.0
I.A. 98-0916-1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	DON BENITO	57.105.048	19.987.000	10.0	1.0
I.A. 98-0920-2	MATERIALES CONSTRUC. LA PUEBLA, S.A.L.	PUEBLA DE ALCOLLARIN	3.802.878	570.000	4.0	0.0
I.A. 99-0001-1	EMBUTIDOS ARTESANOS DE LA VERA, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	50.541.083	20.216.000	1.0	3.0
I.A. 99-0005-1	CABELLO MUÑOZ, S.L.	ALBURQUERQUE	68.668.025	24.034.000	0.0	25.0
I.A. 99-0011-1	HERMANAS BECEDAS MEZQUITA, C.B.	BANOS DE MONTEMAYOR	15.603.043	5.461.000	0.0	2.7
I.A. 99-0012-1	TALLERES REMEDIOS, S.A.	BADAJOS	6.780.936	2.238.000	22.3	0.0
I.A. 99-0013-1	IGLESIAS PEREZ, JOSE LUIS	MONTEHERMOSO	3.276.600	491.000	1.0	1.0
I.A. 99-0016-1	MIGUEL SANSON, S.L.	ALMOHARIN	33.018.770	13.208.000	1.0	4.0
I.A. 99-0017-1	ACERO VAZQUEZ E HIJOS, S.L.	MIAJADAS	99.962.000	39.985.000	12.0	3.0
I.A. 99-0020-1	QUESO DE LA SIERRA, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	74.602.858	29.841.000	0.0	3.0
I.A. 99-0026-2	TALLER TEXTIL CELLA-VINARIA SOC. COOP.	CECLAVIN	5.389.100	2.156.000	0.0	10.0
I.A. 99-0035-1	MECANIZADOS RAMOS, S.L.	DON BENITO	31.100.876	9.952.000	3.0	1.0
I.A. 99-0039-1	HIDESA Y ROSO, S.L.	LOGROSAN	87.530.910	35.012.000	3.5	6.5
I.A. 99-0047-1	CARPINTERIA ALUMINIO ALUMEX, S.L.L.	MERIDA	2.825.342	932.000	0.0	2.0
I.A. 99-0062-1	PEÑAS VILLALON, ANTONIO	QUINTANA DE LA SERENA	6.929.614	1.663.000	1.4	0.0
I.A. 99-0069-1	ROSALES GARCIA, OLGA MARIA	FUENTE DE CANTOS	5.874.000	1.586.000	0.0	1.0
I.A. 99-0090-1	RANGEL LAVADO, JUAN FRANCISCO	CORTEGANA	51.000.000	18.360.000	2.7	1.0
I.A. 99-0109-1	TRANSPORTES ALVIZ, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	32.612.236	13.045.000	11.0	3.0
I.A. 99-0123-1	MORRO CORCHADO, ANGEL	SAN VICENTE DE ALCANTARA	8.672.460	3.122.000	0.0	2.0
I.A. 99-0136-2	SOC. COOP. LTDA. GANADERA DE SALVALEON	SALVALEON	14.503.295	4.061.000	5.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0135-1	MODELGRAF INFORMATICA, S.L.	CACERES
I.A. 98-0825-1	ZAMORO NEVADO, VICENTA	BADAJOS
I.A. 98-0835-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	CAMPO LUGAR
I.A. 98-0864-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA
I.A. 98-0882-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE
I.A. 99-0055-1	MONGE PAREDES, SEBASTIAN	ZARZA (LA)
I.A. 99-0147-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTRE-MADURA, S.A.	BADAJOS
I.A. 99-0174-1	BECERRO LUCAS, JUAN RAMON Y OTRO	CORIA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 24-06-98 (D.O.E. 21-07-98)					
I.A. 98-0182-2	AUTOMOCION DUMAR, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	36.082.462	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	35.260.119
		SUBVENCION:	6.856.000	SUBVENCION:	6.699.000
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 24-06-98 (D.O.E. 21-07-98)					
I.A. 98-0249-1	DOHER JEREZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	99.855.510	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	99.855.510
		SUBVENCION:	44.935.000	SUBVENCION:	44.935.000
		EMPLEO CREADO:	6.0	EMPLEO CREADO:	4.0
Orden 11-11-98 (D.O.E. 28-11-98)					
I.A. 98-0437-1	GARCIA NAVEIRO, JUAN JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE:	4.768.904	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	4.768.904
		SUBVENCION:	2.384.000	SUBVENCION:	1.192.000
		EMPLEO CREADO:	5.0	EMPLEO CREADO:	0.0
		EMPLEO A MANTENER:	2.0	EMPLEO A MANTENER:	6.0

ORDEN de 10 de junio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 16 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas a la promoción y apertura de nuevos mercados en el exterior de Extremadura presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los gastos que ocasionen la realización de las acciones objeto de la subvención deberán estar abonadas en el momento de la solicitud de liquidación.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS